

**SUPERIOR COURT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
CIVIL DIVISION**

AOUATIF AIT-HAMADI, *et al.*, individualmente y en nombre de otras personas en una situación similar,

Demandantes.

v.

RISTORANTE LA PERLA OF WASHINGTON *et al.*,

Demandado.

Acción civil N.º: 2016 CA 002467 B

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA GRUPAL Y PROPUESTA DE ARREGLO

1. ¿A qué se refiere esta notificación?

Esta notificación autorizada por el tribunal es para informarle que hay una demanda grupal pendiente que tiene que ver con los empleados que trabajaban para el Ristorante La Perla of Washington, Ischia Inc., y/o Vittorio Testa (los “Demandados”), y que se llegó a una propuesta de arreglo para la demanda. Específicamente, la demanda busca recuperar los salarios caídos que se deben a todos los empleados anteriores y actuales que han trabajado para los Demandados en el Ristorante La Perla. Esta notificación explica de qué trata la demanda y sus derechos y opciones legales.

2. ¿De qué trata la demanda?

Los demandantes, Aouatif Ait-Hamadi, Otgonjargal Luvsandavaa, Azzedine Amrani-Idrissi, David Topp y Dante Tapp (los “Demandantes”) trabajaban en el Ristorante La Perla. Los Demandantes demandaron a los Demandados y alegan que: (1) los Demandados no les pagaron la tarifa por horas extra por las horas adicionales que trabajaron; (2) los Demandados retuvieron las propinas de los empleados que las recibieron; (3) los Demandados no les pagaron a sus empleados el salario mínimo; (4) los Demandados no les pagaron a los empleados todos los salarios que ganaron por lo menos dos veces durante cada mes calendario; (5) los Demandados no les pagaron a los empleados en un plazo de 7 días a partir de su renuncia o despido; (6) los Demandados no les proporcionaron a los empleados un permiso de ausencia por enfermedad con goce de sueldo, y (7) los Demandados sometieron a los empleados a un entorno laboral hostil en violación de la Ley de Derechos Humanos del Distrito de Columbia (*D.C. Human Rights Act*).

En otras palabras, una de las reclamaciones de los Demandantes es que los Demandados no les pagaron una vez y media (1.5x) la tarifa normal por todas las horas más allá de las cuarenta horas durante una semana laboral. Además, los Demandantes alegan que los Demandados violaron la Ley de Revisión de la Ley del Salario Mínimo del Distrito de Columbia (*District of Columbia Minimum Wage Act Revision Act*, “*DCMWA*”), la Ley de Pagos y Cobranzas de Salarios del Distrito de Columbia (*District of Columbia Wage Payment and Collection Law*, “*DCWPCL*”), la Ley de Permisos de Ausencia por Enfermedad del Distrito de Columbia (*District of Columbia Employee Sick Leave Act*, “*Sick Leave Act*”) y la Ley de Derechos Humanos del Distrito de Columbia (*District of Columbia Human Rights Act*).

El tribunal aún no ha determinado si los Demandantes tendrán éxito en sus reclamaciones. El tribunal únicamente ha determinado que el caso procederá como una demanda grupal.

3. ¿Por qué está recibiendo esta notificación?

Se determinó que usted puede ser miembro de este Grupo de acuerdo con los registros de los Demandados. No se le está demandando a usted; más bien, se presentó una demanda en su nombre contra los Demandados para obtener dinero que probablemente le deban a usted. Esta notificación describe las reclamaciones de la demanda grupal, el arreglo y explica cómo puede excluirse usted de esta reclamación. Todos los Miembros del Grupo que no se excluyan de esta reclamación para la fecha que se establece más adelante tendrán derecho a una parte del dinero que se recupere como parte del arreglo y quedarán vinculados por cualquier fallo u otro resultado de la reclamación incluido cualquier arreglo que incluya una liberación de reclamaciones. A fin de recibir su parte del arreglo, usted debe devolver el Formulario de Reclamación.

4. ¿Qué es una demanda grupal?

Los demandantes presentan sus reclamaciones como una demanda grupal en nombre de sí mismos y de todos los miembros del grupo. En una demanda grupal, un tribunal resuelve los problemas de todos los miembros del grupo, excepto aquellos que se excluyan del grupo. Los posibles miembros del grupo en este caso son:

**Todos los empleados anteriores y actuales de La Perla que hayan trabajado ahí
entre el 1 de abril de 2013 y el 1 de abril de 2016.**

Usted será miembro de la Demanda Grupal automáticamente a menos que decida “no participar” en ella devolviendo el Formulario de No Participación adjunto. **A fin de recibir su parte del arreglo, deberá devolver el Formulario de Reclamación adjunto.**

5. ¿Por qué hay un arreglo?

El Tribunal no decidió a favor de los Demandantes ni de los Demandados. En lugar de ello, luego de muchas negociaciones, ambos lados aceptaron arreglar el problema para evitar los altos riesgos y costos de un juicio, y los empleados afectados recibirán una compensación en poco tiempo. Los Demandantes y el Abogado del Grupo consideran que el arreglo es lo mejor para todos los posibles miembros del grupo.

6. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó al siguiente abogado como “Abogado del Grupo” para que lo represente a usted y a los demás miembros del grupo:

Brendan J. Klaproth
Klaproth Law PLLC
406 5th Street NW, Suite 350
Washington, DC 20001

Tel: 202-618-2344
Fax: 202-618-4636
Correo electrónico: bklaproth@klaprothlaw.com
Sitio web: <http://klaprothlaw.com/ristorante-la-perla-lawsuit/>

Usted tiene derecho de elegir su propio abogado en caso de que así lo desee. Sin embargo, usted tendría que pagar la representación individual por parte de un abogado.

7. ¿Qué decisiones debo tomar?

Usted necesita decidir si desea participar en esta demanda. Si desea participar en la demanda grupal que se describió arriba y recibir su parte de lo recaudado por el arreglo, deberá devolver el Formulario de Reclamación adjunto.

Si no desea participar en la demanda grupal, deberá devolver el Formulario de No Participación adjunto. Una vez que el Abogado del Grupo reciba el Formulario de No Participación, le informará al Tribunal y a los Demandados su solicitud de exclusión. Si usted no se excluye, formará parte de la demanda grupal y participará y será vinculado por el resultado.

8. ¿Cómo voy a recibir dinero por el arreglo?

A fin de recibir el dinero del Arreglo, deberá devolver el Formulario de Reclamación adjunto. Si tiene alguna pregunta acerca de cómo completar el Formulario de Reclamación, comuníquese con el Abogado del Grupo a la dirección o al teléfono que aparecen más adelante.

9. ¿Cuánto voy a recibir por el arreglo?

Las Partes acordaron arreglar el caso por un pago de la suma total de \$460,000 (el “Monto del Arreglo”). Los honorarios de los abogados, los costos del litigio y los costos de administración del arreglo se pagarán con este Monto del Arreglo. Se anticipa que los honorarios de los Abogados sean un tercio (1/3) del Monto del Arreglo y quedarán sujetos a la aprobación del Tribunal. La parte restante del Monto del Arreglo se pagará en partes iguales a todos los miembros del Grupo que devuelvan el Formulario de Reclamación. El monto que usted tiene derecho a recibir se determinará según el número de Miembros del Grupo que devuelvan el Formulario de Reclamación.

Como parte del arreglo, los Demandantes principales, Aouatif Ait-Hamadi, Otgonjargal Luvsandavaa, Azzedine Amrani-Idrissi, David Topp y Dante Tapp, recibirán un pago adicional de \$500 cada uno por sus esfuerzos al iniciar y emprender esta demanda. Este pago saldrá del Monto del Arreglo.

10. ¿Cuándo recibiré el monto del arreglo?

El Administrador de Reclamaciones le pagará su parte del Monto del Arreglo a más tardar 30 días después de que el Tribunal apruebe el acuerdo del arreglo.

11. Si me uno a la Demanda Grupal, ¿puedo demandar a los Demandados por la misma razón después?

NO. A menos que se excluya de la demanda grupal, usted renuncia a cualquier reclamación que tenga en contra de los Demandados por los salarios caídos, mínimos y horas extra que haya ganado mientras trabajaba en La Perla, y a cualquier reclamación por un entorno laboral hostil que tenga en relación con su empleo en La Perla. Específicamente, si usted no se excluye de la demanda grupal, quedará vinculado por la siguiente liberación de reclamaciones:

Los Miembros del Grupo que no decidan no participar en el Grupo aceptan liberar de manera incondicional e irrevocable a los Demandados, sus propietarios, funcionarios, directivos, empleados, mandatarios, cesionarios, representantes, abogados, afiliados, planes de beneficios, fiduciarios y/o administradores del plan, y a todas las personas que actúen por, mediante, bajo o en acuerdo con cualquiera de ellos, incluida cualquier parte que se haya nombrado o se haya podido nombrar como demandado en la Demanda de cualquier causa de acción relacionada con su empleo en el Ristorante La Perla por horas extra o salarios caídos de conformidad con la Ley de Pago y Cobranza de Salarios del Distrito de Columbia, cualquier reclamación por derecho consuetudinario de compensación y compensación por horas extra, incumplimiento de contrato explícito o implícito, cuasi-contrato, quantum meruit, incumplimiento de deber de buena fe y discriminación, que se hayan afirmado o se hayan podido afirmar en la Demanda y que hayan surgido durante el periodo entre el 1 de abril de 2013 y el 1 de abril de 2016 (las “Reclamaciones Liberadas”). Independientemente de lo anterior, los miembros del Grupo no liberan ningún otro tipo de reclamación legal excepto las reclamaciones que se afirman en Ait-Hamadi contra el Ristorante La Perla of Washington, et al, Acción Civil N.º 2016 CA 002467b.

12. ¿Qué sucede si quiero participar en esta demanda pero tengo una objeción en cuanto a los términos del arreglo?

Usted puede objetar el arreglo si no le parece adecuado. Objetar el arreglo significa decirle al Tribunal que no le gusta algo del arreglo. Usted puede objetar solamente si no se excluye de la acción grupal. Si se excluye, no tiene bases para objetar porque el caso ya no le afecta.

Para objetar el arreglo, debe presentar una objeción por escrito ante el Secretario del Tribunal Superior del Distrito de Columbia, 500 Indiana Ave NW, Washington, DC 20001. Usted también debe enviar por correo una copia de su

objeción al Abogado del Grupo y el Abogado de los Demandados. La dirección del Abogado del Grupo se encuentra más arriba. La dirección del Abogado de los Demandados es: Tina M. Maiolo, Carr Maloney P.C. 2020 K Street, NW, Suite 850 Washington, D.C. 20006.

Debe presentar la objeción a más tardar 60 días después de la fecha del matasellos de esta Notificación. Para que sea válida, la objeción escrita debe incluir: (i) el nombre y número del caso; (ii) una declaración que diga que usted es Miembro del Grupo; (iii) el nombre, dirección y teléfono de la persona que objeta y, si lo representa un abogado, los de su abogado; (iv) el motivo de la objeción, y (v) una declaración de si planea comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, con o sin un abogado. Si presenta su objeción después del plazo de 60 días a partir de la fecha del matasellos de esta Notificación, probablemente no se tome en cuenta.

13. ¿Dónde y cuándo decidirá el Tribunal si aprueba el arreglo?

El Tribunal programó una audiencia justa a las 10:00 AM del 19 de abril de 2018 en el Tribunal Superior de D.C., Sala del Tribunal 100, 500 Indiana Avenue, NW, Washington, DC 20001. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el arreglo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones válidas y oportunas, el Tribunal las considerará. En la audiencia o después de ella, el Tribunal decidirá si aprueba o no el arreglo.

14. ¿Tengo que venir a la audiencia?

No. El Abogado del Grupo responderá cualquier pregunta que el Tribunal tenga en nombre de los miembros del grupo. Si usted quiere asistir, puede hacerlo por su cuenta. Si presenta una objeción válida y oportuna al arreglo, no está obligado a venir al Tribunal a defender su objeción. Siempre y cuando presente su objeción por escrito a tiempo y envíe una copia por correo al Abogado del Grupo y al Abogado de los Demandados, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que asista a la audiencia, pero esto no es obligatorio.

15. ¿Qué debo hacer si cambio de dirección luego de haber recibido esta notificación?

Sin una dirección actualizada, usted no puede recibir el pago al que puede tener derecho. Envíe una notificación de su nueva dirección al Abogado del Grupo a la siguiente dirección:

Brendan J. Klapproth
Klapproth Law PLLC
406 5th Street NW, Suite 350
Washington, DC 20001
Tel: 202-618-2344
Fax: 202-618-4636
Correo electrónico: bkapproth@klapprothlaw.com

16. ¿Con quién me puedo comunicar si quiero recibir más información?

Si tiene alguna pregunta sobre la demanda o necesita ayuda para entender esta Notificación, puede comunicarse con el Abogado del Grupo al número o a la dirección de correo electrónico que aparecen arriba. Habrá un intérprete al idioma español disponible para ayudarle a comunicarse con los abogados. Además, puede obtener información relacionada con la demanda, incluida esta Notificación, en el siguiente sitio web: <http://klapprothlaw.com/ristorante-la-perla-lawsuit/>.

NO LLAME AL TRIBUNAL NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

17. ¿Qué pasa si no hago nada en respuesta a esta Notificación?

Usted tiene derecho a no hacer nada. Si no hace nada, será parte de la demanda grupal. Usted renunciará a todas las reclamaciones que se puedan resolver con este arreglo. Específicamente, usted quedará vinculado por la liberación de reclamaciones que aparece en el párrafo 11.

**A FIN DE RECIBIR EL PAGO DEL MONTO DEL ARREGLO, USTED DEBE DEVOLVER EL
FORMULARIO DE RECLAMACIÓN ADJUNTO**